



### RESOLUCION GERENCIAL N° 111-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 05 de Agosto del 2014.

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Carta N° 012-VLCB/PETACC-2014; Oficio N° 052-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; Informe N° 189-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe Técnico N° 152-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO y CARTA N° 009-VLCB/PETACC-2014; y,

#### CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 020-2013 con el CONSORCIO SAN MARTIN, a quien se le otorgara la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0032-2013-GORE/ICA/PETACC, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2013-GORE/ICA/PETACC para la ejecución de la obra de "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la Margen Derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca - Región Ica", por el Monto de S/. 1500,233.71 Nuevos Soles, por el plazo de 121 días calendarios, cuya fecha de inicio de la obra fue el 11 de Enero del 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Mayo de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 23 días calendarios adicionales a los 121 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 089-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 20 de Junio de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores San Juan y Cabildo en el margen derecha del Río Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica, por un costo total de S/. 87,212.18 Nuevos Soles, que representó el 5.81 % del monto total del contrato

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 24 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 21 días calendarios adicionales a los 144 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

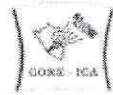
Que, mediante Resolución Gerencial N° 096-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Julio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 17 días calendarios adicionales a los 165 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 106-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 25 de Julio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 40 días calendarios adicionales a los 182 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, con fecha 07 de Enero de 2014, la Entidad suscribe el Contrato N° 001-2014 con el contratista Víctor Luis Ceccaño Bendezú, a quien se le otorgara la Buena Pro derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0008-2013-GORE/ICA/PETACC para la contratación de la ejecución de obra "Construcción de Defensas en Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande, Distrito de Changuillo, provincia de Nazca", por el Monto de S/. 71,006.88 Nuevos Soles, por el plazo de 150 días calendarios, con fecha de inicio el 11 de Enero de 2014;







### RESOLUCION GERENCIAL N° 111-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en aplicación por mandato del artículo 191° del mismo cuerpo legal, establece: "procede ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2) Por atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista. 3) Por atraso o paralizaciones en cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobada el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación...";

Que, asimismo de acuerdo al segundo párrafo del artículo 191° del dispositivo invocado, establece que: "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variación en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que implique mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerado para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles...";

Que, mediante Carta N° 009-VLCB/PETACC-2014 presentado el 18 de Julio de 2014, la empresa supervisora de la Obra "Construcción de Defensas en Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande, Distrito de Changuillo, provincia de Nazca", solicita la ampliación de contrato de supervisión de obra por 38 días calendarios y el reconocimiento de pago por el monto de S/.17,988.44 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley.

Que, en ese sentido, con documentos a) y b) de la referencia, la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, al respecto señala que existe una incongruencia entre el avance de ejecución de la obra y los servicios de supervisión de obra y que las ampliaciones de plazo otorgadas para ejecución de adicionales de obra, han debido ser tratadas con la anticipación respectiva para que sean ejecutadas dentro del plazo contractual de obra. Asimismo, se debe tener en cuenta el 15% del monto de contrato del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir como tope de los servicios de supervisión; por lo que recomienda: 1) Consultar la asignación presupuestal por el monto de S/.10,651.00 nuevos soles como pago de ampliación de los servicios de supervisión de obra; 2) Por ser el avance de obra incongruente con el avance de los servicios de supervisión, comunicar a la supervisión, el considerar el pago de sus servicios por lo que falta para culminar la obra el monto de S/.10,651.00 soles, de ser positiva la respuesta de la supervisión, elaborar y firmar la respectiva adenda al contrato principal, de ser necesario; y 3) Otorgar la ampliación de contrato por los servicios de supervisión de obra, por el monto S/.10,651.00 soles hasta el final de obra; 4) De ser negativa la respuesta dar por culminado el servicio de supervisión y la entidad deberá designar la inspección por el saldo de ejecución de la obra.

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC, mediante Oficio N° 053-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP otorga la disponibilidad presupuestal por S/.10,651.00 Nuevos Soles. Del mismo modo el Supervisor de la Obra Ing. Víctor Ceccaño Bendezú mediante Carta N° 012-VLCB/PETACC-2014 comunica su aceptación y conformidad a la propuesta planteada por la entidad, para lo cual prestará sus servicios hasta la fecha de culminación de la obra, es decir hasta el 20 de Agosto de 2014, por la suma de S/.10,651.00 Nuevos Soles.

Que, en ese sentido, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, mediante Informe Técnico N° 004-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 05 de Agosto de 2014, solicita la ampliación del contrato del supervisor hasta el 20 de Agosto de 2014, que implica considerar los 23







### RESOLUCION GERENCIAL N° 111-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

días de paralización que se dieron a partir del 09 de Junio, más 49 días por los adicionales que la entidad aprobados por la Entidad.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la Margen Derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca – Región Ica", por 72 días calendarios adicionales a los 150 días calendarios inicialmente establecidos, a cargo de Victor Luis Ceccaño Bendezi; siendo la nueva fecha de culminación de los servicios de Consultoría de Obra el 20 de Agosto del 2014, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la reproducción de dos (2) ejemplares de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la Margen Derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca – Región Ica", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Consultor de Obra Ing. Victor Luis Ceccaño Bendezi;

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la Margen Derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca – Región Ica", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO  
  
Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL